

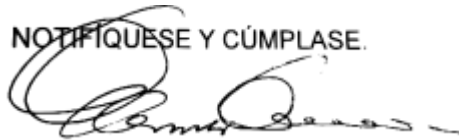


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: LUIS JOSÉ QUIROGA GUTIERREZ
DEMANDADO: PAOLA MARÍA GUTIERREZ LACOUTURE
RADICADO: 20 001 31 03 005 2018 -00315-00.

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso proceder a reactivar el presente proceso sino fuera porque en el auto que decretó la suspensión por prejudicialidad, se hizo saber que la misma se mantendría hasta que se allegara la sentencia debidamente ejecutoriada del proceso de simulación absoluta promovida por EMMA DEL ROSARIO LACOUTURE ACOSTA contra LUIS JOSÉ QUIROGA GUTIERREZ, radicado bajo el radicado No. 2018-00316-00, y una vez verificado el referido proceso, se pudo constatar que la sentencia allí emitida fue apelada por la parte demandada, recurso que fue concedido ante el superior, correspondiéndole su conocimiento al magistrado OSCAR MARINO HOYOS GONZALES, lo que denota que la mentada providencia no se encuentra debidamente ejecutoriada, razón por la cual no hay lugar a reactivar el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20af9c1ee83193335482ee3b319e118ee56dac311893dcd0d23a5d76acc28e75

Documento generado en 06/09/2021 03:56:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>